



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ MIRANDA

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 11/10/2021 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS A INSTANCIA DE PERSONAS FISICAS

Tal como consta en el orden del día se da cuenta de los escritos siguientes:

2.-1 Del presentado por la titular con DNI 7444**** Por el que expone que un grupo de mayores de nuestra localidad van a ensayas y desean aprender a bailar jotas por lo que solicita el uso de la casa de la cultura los lunes, en horario de 20 a 21 horas para dicho fin.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que podrán hacer uso de la citada instalación el día elegido, para la actividad indicada, para lo cual, deberá de ponerse en contacto con este Ayuntamiento los días previos, con el fin de que se le facilite la llave.

Asimismo se le recuerda que deberá cumplir con todas las medidas Covid-19 vigente (uso de mascarilla, distancia social, lavado de manos...) en el momento de la realización de la citada actividad.

2.-2 Del presentado por el centro I.E.S.O "Galisteo" en el que expone: Que desde el centro se está elaborando el proyecto correspondiente para solicitar el Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería que tiene como finalidad que los alumnos obtengan el Título de Técnico correspondiente, por lo que SOLICITA, como uno de los municipios a los que atiende este centro educativo, la manifestación de apoyo a este proyecto mediante una carta remitida al centro y todos aquellos foros educativos en los que participe.

Leído el citado escrito, y enterados del contenido de los módulos que comprende entre otros: Técnicas básicas de enfermería; Operaciones administrativas y documentación sanitaria etc., y las posibles salidas profesionales: Atención primaria y comunitaria: domiciliaria, promoción de la salud, salud bucodental, consultas y residencias de ancianos, previa deliberación del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Comunicar al Director del Centro que este Ayuntamiento considera de sumo interés, el proyecto elegido dado el contenido de los módulos a impartir, y de las posibles salidas profesionales, para la futura creación de empleo; al mismo tiempo, manifestamos nuestro apoyo y colaboración con esta iniciativa, en lo todo lo que sea necesario.

2.-3 Del presentado por el titular con DNI 28951****, por el que expone que con las ultimas alertas por lluvia durante los meses de junio y septiembre, en varias ocasiones se inundó el garaje de su domicilio, entrando agua en el mismo por los sumideros conectados al red de alcantarillado público, que nunca había ocurrido, por lo que suplica a esta entidad dé solución a dicho problema, ya que anteriormente en la vivienda nunca hubo inundaciones en el repetido garaje.

La Sra. Alcaldesa informa que se ha solicitado informe al técnico municipal, el cual, previa comprobación de la zona afectada y conversación con el propietario, ha emitido informe, cuya lectura se efectúa en el presente acto.

Tras su lectura, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Dar traslado al interesado del informe redactado por el técnico municipal, para conocimiento y efectos consiguientes, por parte del interesado.

2.-4 Del presentado por el titular con DNI 44409**** el que expone que para quedar constancia de los hechos sucedidos en la mañana del día 8 de noviembre a las 8:45 horas, en el cual, cuando circulaba con el vehículo de la empresa Joaquin Herrero SL, Volkswagen Caddy 2068 Jgg por la calle Cervantes, colisionó con un contenedor de obra lleno de escombros situado en la vía pública en el mismo carril por el que circulaba, produciendo daños en el vehículo, por lo que SOLICITA se inicie un expediente de responsabilidad patrimonial.

Leído el citado escrito, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento de la Sr. Alcaldesa-Presidente, informa que: Los procedimientos en materia de responsabilidad de las Administraciones públicas tienen por objeto reconocer el derecho de los particulares a ser indemnizados por las lesiones que sufran en sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. Este régimen de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, está regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Público (en adelante LRJSP) artículos 32 a37 LRJSP, y el procedimiento para su ejercicio se regula en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dentro del procedimiento administrativo común, pero con especialidades propias (arts. 65, 67, 81, 86.5, 91 y 92 LPACAP). También se consideran las especialidades propias en la regulación de la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común (artículo 96.4 LPACAP)

El procedimiento puede iniciarse de oficio (ARTÍCULO 65 LPACAP) o por reclamación de los interesados (ARTÍCULO 67 LPACAP). cuando se inicie a instancia del interesado, la reclamación debe especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. También, señala que la tramitación del citado procedimiento exige el nombramiento del Instructor.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Solicitar al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la designación de un instructor, para el inicio y tramitación el procedimiento de responsabilidad patrimonial

2.-5 Del presentado por el titular con DNI 07447****, por el que expone que para quedar constancia de los hechos sucedidos en la mañana del día 9 de noviembre a las 9:05 horas, en el cual, cuando circulaba con el vehículo de su propiedad, Peugeot 106 por la calle Cervantes, colisionó con un contenedor de obra lleno de escombros situado en la vía pública en el mismo carril por el que circulaba, produciendo daños en el vehículo, por lo que solicita se inicie un expediente de responsabilidad patrimonial.

Así mismo, en días posteriores, un familiar del interesado, presenta otro escrito, por correo electrónico, el cual, es presentado posteriormente, por el interesado, en el que solicitan determinada documentación, entre otra, las normas urbanísticas de aplicación el pueblo para la ocupación de la vía pública, autorización de la instalación del contenedor de obra realizada en C/ Cervantes, nº 8.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Leído el citado escrito, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento de la Sr. Alcaldesa-Presidente, informa que: Los procedimientos en materia de responsabilidad de las Administraciones públicas tienen por objeto reconocer el derecho de los particulares a ser indemnizados por las lesiones que sufran en sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. Este régimen de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, está regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) artículos 32 a37 LRJSP, y el procedimiento para su ejercicio se regula en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dentro del procedimiento administrativo común, pero con especialidades propias (arts. 65, 67, 81, 86.5, 91 y 92 LPACAP). También se consideran las especialidades propias en la regulación de la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común (artículo 96.4 LPACAP)

El procedimiento puede iniciarse de oficio (ARTÍCULO 65 LPACAP) o por reclamación de los interesados (ARTÍCULO 67 LPACAP). cuando se inicie a instancia del interesado, la reclamación debe especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante También, señala que la tramitación del citado procedimiento exige el nombramiento del Instructor.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Solicitar al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la designación de un instructor, para el inicio y tramitación el procedimiento de responsabilidad patrimonial

-La aportación del escrito en el que solicita determinada documentación, al expediente de responsabilidad patrimonial que se tramite sobre este asunto.

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.-1 Visto el escrito presentado por D. Manuel Martín González con DNI 0745122L que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Extremadura, 8, consistente en "Cambiar plato de ducha y venta del cuarto de baño".

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 18 de octubre de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Manuel Martín González, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Extremadura, 8, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Cambiar plato de ducha y ventana del cuarto de baño"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

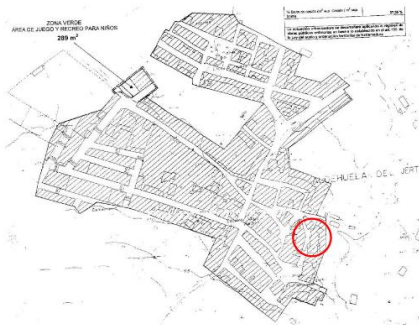
Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es



No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada D. Manuel Martín González en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: no aportado

Presupuesto estimado según solicitud: 1600€

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 2m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Manuel Martín González.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Manuel Martín González.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 18 de octubre de 2021, D. Manuel Martín González solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Extremadura, 8 de Aldehuela del Jerte:

- "Cambiar plato de ducha y ventana del cuarto de baño".

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Manuel Martín González en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Presupuesto estimado: 1600€

Volumen de residuos estimado: 2m3

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Manuel Martín González.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Manuel Martín González.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Manuel Martín González serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 32€ (2% del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1600€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese el interesado.

3.-2 Visto el escrito presentado por D. Luis Santos Miranda, con DNI 11765899L que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad a ejecutar en el inmueble sito en C/ Virgen de la Encina, 23, consistente en "Cambiar Puerta de Cochera"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 22 de octubre de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D. Luis Santos Miranda, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Virgen de la Encina, 23 de Aldehuela del Jerte, el Excmo.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Cambiar puerta de cochera"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

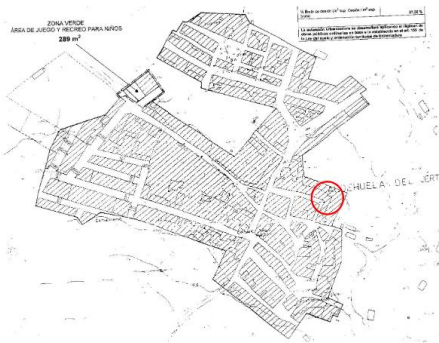
El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.



En la solicitud de licencia de obras presentada por D. Luis Miranda Santos no se establece la tipología de la puerta a instalar por lo que dicha puerta no podrá en ningún caso invadir espacio exterior público, por lo que su apertura será:

- Corredera

- Seccional - Abatible hacia el interior de la parcela (propiedad privada) En el caso de existir una puerta peatonal, dicha puerta cumplirá con lo especificado en el párrafo anterior, por lo que su apertura nunca invadirá espacio exterior público. Las obras planteadas por D. Luis Miranda Santos en la solicitud de licencia de obras presentada se consideran PERMITIDAS, según lo el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

aplicación siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este informe. Presupuesto Aportado por la Propiedad: 2000€ Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor). Volumen de escombros generados: 1m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Luis Miranda Santos. DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en: c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Luis Miranda Santos.

EY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación: 1.- Con fecha 20 de octubre





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

de 2021, D. Luis Miranda Santos solicita licencia de obra en la edificación ubicada en C/ Virgen de la Encina, 23 de Aldehuela del Jerte:

- "Cambiar puerta de cochera"

En la solicitud de licencia de obras presentada por D. Luis Miranda Santos no se establece la tipología de la puerta a instalar por lo que dicha puerta no podrá en ningún caso invadir espacio exterior público, por lo que su apertura será:

- Corredera
- Seccional
- Abatible hacia el interior de la parcela (propiedad privada)

En el caso de existir una puerta peatonal, dicha puerta cumplirá con lo especificado en el párrafo anterior, por lo que su apertura nunca invadirá espacio exterior público. Las obras planteadas por D. Luis Miranda Santos en la solicitud de licencia de obras presentada se consideran PERMITIDAS, según lo el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este informe.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 2000€

Volumen de escombros generados: 1m3

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Luis Miranda Santos.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Luis Miranda Santos.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Luis Miranda Santos serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 40€ (2% del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 2000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese el interesado.

3.-3 Visto el escrito presentado por D. Andrés Paniagua Garcia, con DNI 07363115X que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad a ejecutar en el inmueble sito en C/ Virgen de la Encina, 21, consistente en " Colocación Onduline bajo teja"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 15 de noviembre de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Andrés Paniagua García, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Virgen de la Encina, 21, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Colocación de Onduline bajo teja"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.



No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Andrés Paniagua García en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente.

Presupuesto aportado por la propiedad: 1800€ Adaptado a la actuación planteada.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de Escombros calculados: 2.00m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Andrés Paniagua García.

La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Andrés Paniagua García.

La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) RESUMEN Y CONCLUSIÓN

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, D. Andrés Paniagua García, solicita licencia para actuar en la edificación sita en C/ Virgen de la Encina, 21 de Aldehuela del Jerte. Actuaciones según solicitud de licencia de obras presentada:

- “Colocación de onduline bajo teja”.

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Andrés Paniagua García en su solicitud de licencia de obras. Según la solicitud, las obras se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

La actuación no podrá modificar pendientes (volumetría) ni sistema estructural. En dicho caso, será obligatoria la presentación de proyecto de reforma redactado por técnico competente.

Presupuesto aportado por la propiedad: 1800€ Adaptado a la actuación planteada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Volumen de Escombros calculados: 2.00m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Andrés Paniagua García.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Andrés Paniagua García.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Andrés Paniagua García serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

CONCLUSIÓN

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística"

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 36€ (2% del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1800€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese el interesado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 13/2021, incoado por la solicitud presentada por D. Carlos García Martín para "Sustitución de Cubierta" en la vivienda sita en C/ Párroco Don Félix Sanchez,2.

Considerando que el citado expediente constan los informes técnicos, el último, favorable, emitido por el Sr. Arquitecto D. Santiago Matas Gómez, que literalmente dice:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Carmen Garrido Batuecas en representación de D. Carlos García Martín, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Párroco D. Félix Sánchez Fuentes, 2 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Sustitución de Cubierta"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

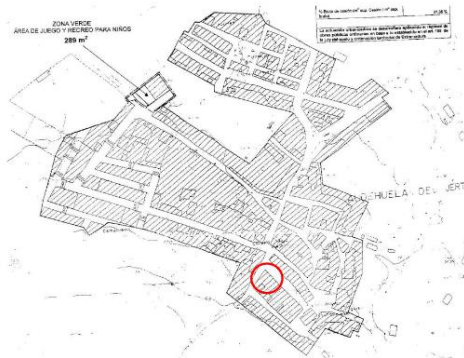
Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es



El Proyecto de Ejecución presentado cumple con los artículos correspondientes del PDSU de Aldehuela del Jerte que le son de aplicación.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 4.526,57€

Fianza Gestión de Residuos Establecida: 350€ (Artículo 25 del Decreto 20/2011 por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE, se presenta Proyecto de Sustitución de Cubierta de Vivienda Unifamiliar redactado por D. José Manuel Gudiño Aguilera, Arquitecto Técnico Colegiado Nº 1.106 por el COAAT de Cáceres, visado con fecha 08 de noviembre de 2021.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

El Proyecto presentado justifica el cumplimiento del CTE.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 10 de noviembre de 2021, D^a. Carmen Garrido Batuecas en representación de D. Carlos García Martín solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Párroco D. Félix Sánchez Fuentes, 2 de Aldehuela del Jerte:

- "Sustitución de Cubierta"

Documentación Aportada:

1. Solicitud de Licencia de Obras presentada por D^a. Carmen Garrido Batuecas en representación de D. Carlos García Martín con fecha 10 de noviembre de 2021.
2. Escrito de Representación.
3. Proyecto de Sustitución de Cubierta redactado por D. José Manuel Gudiño Aguilera, Arquitecto Técnico Colegiado N^o 1.106 por el COAAT de Cáceres, visado con fecha 08 de noviembre de 2021.
4. Volante de Dirección y Coordinación a nombre de D. José Manuel Gudiño Aguilera, Arquitecto Técnico Colegiado N^o 1.106 por el COAAT de Cáceres, visado con fecha 08 de noviembre de 2021.
5. Estadística de la construcción

Las actuaciones planteadas se consideran PERMITIDAS de acuerdo a lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, según Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta redactado por D. José Manuel Gudiño Aguilera, Arquitecto Técnico Colegiado N^o 1.106 por el COAAT de Cáceres, visado con fecha 08 de noviembre de 2021.

Según los datos aportados en la documentación el Presupuesto de Ejecución Material se establece en 4.526,57€

Según los datos aportados en la documentación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 25 de Decreto la fianza de la gestión de residuos será la siguiente: 350€ (Artículo 25 del Decreto 20/2011 por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE se presenta Proyecto de Sustitución de Cubierta redactado por D. José Manuel Gudiño Aguilera, Arquitecto Técnico Colegiado N^o 1.106 por el COAAT de Cáceres, visado con fecha 08 de noviembre de 2021.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. Carmen Garrido Batuecas en representación de D. Carlos García Martín serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. CONCEDER a D. Carlos García Martín autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de ejecución, informada favorablemente por el Sr. Arquitecto municipal, redactado por el Arquitecto técnico José Manuel Gudiño aguilera, núm. de colegiado 1106.

Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o requisitos que pueda ser exigido por otras Administraciones u Organismos competentes.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobres construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 45,27€ (1%) del presupuesto de ejecución material (4.526,57€) presentado por el interesado; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES63/2048/1119/61/3400000338 que este Ayuntamiento tiene abierta en Liberbank, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Aldehuela del Jerte, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de lo demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por el importe de 350€ proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del Artículo 25 del Decreto 20/2011 por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, el certificado de gestión de residuos y el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

CUARTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede baja las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia."

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo

g) El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

i) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

j) Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.

k) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

l) Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; una vez efectuado el cambio en la Gerencia deberá presentar el modelo en el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

m) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y CEDULA DE HABITABILIDAD

Visto el escrito y documentación presentada por D Javier Alcón Marcos, con fecha 3 de noviembre de 2021, en el que solicitan Licencia de Primera ocupación, Cédula de Habitabilidad de la vivienda Unifamiliar sita en C/Virgen de Guadalupe S/N de esta localidad.

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 09/11/2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Como consecuencia de la petición realizada por D. Javier Marcos Alcón, para la concesión de Licencia de 1ª Ocupación y Cédula de Habitabilidad de la vivienda sita C/ Virgen de Guadalupe/n de Aldehuela del Jerte (Cáceres), el Excmo. Ayto. de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según la normativa de aplicación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

La vivienda se encuentra ubicada en la C/ Virgen de Guadalupe s/n de Aldehuela del Jerte, en suelo Urbano.



Se comprueba que la documentación entregada se ajusta a la solicitada por la normativa correspondiente para la concesión de Cédula de Habitabilidad y Licencia de 1ª ocupación.

C.) RESUMEN

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1. Una vez revisada la documentación adjunta, así como realizada visita de inspección, con fecha 03 de noviembre de 2021, a la vivienda objeto de este informe, se establece:

- La vivienda cumple con la normativa que le es de aplicación según la documentación final presentada por la Arquitecta Dª. Marifé Fernández Bueno.

CONCLUSIÓN FINAL

Al amparo del presente punto del orden del día se da cuenta de la documentación presentada y del Informe emitido por el Técnico previa visita de inspección, que dice: Que no





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de Licencia de 1ª Ocupación y Cédula de Habitabilidad solicitada.”

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de primera ocupación de la Vivienda Unifamiliar, situada en la C/Virgen de Guadalupe, 10, de esta localidad, a favor de D Javier Alcon Marcos.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la concesión de la Cédula de Habitabilidad, de la Vivienda Unifamiliar sita en C/ Virgen de Guadalupe, 10 a D. Javier Alcon Marcos, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto. .

TERCERO.- Se les recuerda su obligación de proceder a efectuar la modificación catastral correspondiente, según los modelos establecidos, en la Gerencia del Catastro.

CUARTO.- De conformidad, con lo establecido en la licencia concedida, para hacer efectivo la devolución de fianza o garantía financiera, deberá presentar el Certificado expedido por la empresa encargada de la recogida de los residuos de construcción, emitida por el organismo competente.

QUINTO.- Notifíquese al interesado.

6.- INSTALACIÓN POSTE TELEFONICA EN C/ CALZADA REAL

Visto el escrito presentado por D. Lucas Tienda Pizarro en representación de Telefónica España SAU con CIF A8201847 que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en c/Calzada Real consistente en “Instalación de un poste de madera tipo 8E en el acerado de C/Calzada Real, 3, para mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones”

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que en la zona donde se pretende actuar, se encuentra urbanizada, con la posibilidad de ejecutar una instalación soterrada, así como el impacto visual negativo que la instalación generaría en la zona, por lo tanto, NO se autoriza la realizar de desglosadas en su solicitud.

SEGUNDO.- Autorizar, única y exclusivamente la colocación de un poste de madera tipo 8E en el acerado, siempre y cuando no genere un impacto visual negativo, ni un impedimento para el normal uso de dicha zona.

TERCERO.- Notificar del presente acuerdo al interesado





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

7.- ADQUISICIÓN DE PLACAS DE CERAMICA

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente informa de los presupuestos solicitados para la adquisición de placas identificativas para algunas vías públicas de nueva denominación y sustitución de otras que se encuentran en mal estado.

Acto seguido, se propone el contrato menor para su adquisición.

Expuesto lo anterior, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación. A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda: PRIMERO.- Justificar su necesidad para adquirir placas identificativas para algunas vías públicas de nueva denominación y sustitución de aquellas en mal estado.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente la adquisición de placas identificativas mediante la figura del contrato menor a la empresa Ezequiel Hernández Rodríguez con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, que asciende a la cantidad de 707,85€, 585€ más 122,85 euros de IVA(21%),y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

TERCERO.-Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros.

8.- OBRA ADECUACIÓN CASA DE LAS ASOCIACIONES

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone la necesidad de adecuar la casa de las asociaciones con el fin de disponer de un espacio multifuncional para el desarrollo de actividades, reuniones, encuentros, etc.

La Sra. Secretaria -Interventora a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, informa del contenido y requisitos exigidos para su ejecución mediante contrato menor, art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en la nueva redacción dada por el número uno de la disposición





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, que textualmente dice:

“ **1.** Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Acto seguido, se propone la utilización del contrato menor, para la reforma y adecuación de la casa de las asociaciones, de acuerdo con la memoria redactada por el técnico municipal y cuya necesidad queda justificada en el párrafo primero.

La contratación que se pretende no altera ni se ha fraccionado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por lo que, de conformidad con el art. 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los votos a favor de la Sra. Alcaldes-Presidente y los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

La iniciación del expediente relativo a la reforma y adecuación de la casa de las asociaciones, justificada su necesidad, por importe 18.000 Euros, más el IVA (21%) 3.780€, Total presupuesto de ejecución por contrata, total, 21.780€ y considerar este procedimiento, dada la naturaleza de la obra a ejecutar más adecuado que la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

utilización de cualesquiera otros de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Invitar a las empresas, JOCOEX, S.L; JUSTO COLLADO; JIMENGAR, S.A.L para que presenten ofertas, para su ejecución.

La adjudicación se realizará a la empresa que presente la mejor oferta calidad precio para la Corporación.

9.- PLAN ACTIVA DIPUTACIÓN

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente informa del sobrante del programa Plan Activa Empleo, a través del cual se ha contratado a un oficial de primera.

Ante la necesidad de contratación de personal para cubrir los servicios mínimos en nuestra localidad, se ha optado por la contratación de un peón de servicios múltiples por un periodo de seis meses, 20h/ semana con los requisitos de carnet de conducir y graduado en E.S.O y/o equivalente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados

10.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2021-E-RC-610	05/11/21 09:33	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	04/11/2021	AVITUALLAMIENTO MARCHA ROSA	86	170,45€
2021-E-RC-608	05/11/21 09:26	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	04/11/2021	MATERIAL DE OFICINA,DINAMIZ ADORA Y BIBLIOTECA	84	6,90€
2021-E-RC-604	04/11/21 10:16	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	23/07/2021	AVITUALLAMIENTO VII RUTA NOCTURNA	8	67,75€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2021-E- RE-33	02/11/21 20:25	ABEL MANZANO DIAZ 76131486Z	02/11/2021	REPARACIÓN DE AVERIA C/ PARROCO D. FELIX	69/2021	154,96€
2021-E- RE-34	02/11/21 20:28	ABEL MANZANO DIAZ 76131486Z	02/11/2021	REPARACIÓN DE AVERIA C/ CERVANTES	68/2021	277,92€
2021-E- RC-592	02/11/21 10:08	ASOCIACION CHULUMI G1046239	01/11/2021	ACTUACIÓN CUARTETO CHULUMI 30 DE OCTUBRE	10/2021	1.400€
2021-E- RC-572	19/10/21 09:32	TEODORO PLATA MAHILLO 11779130W	18/10/2021	CAMBIO BATERIA,LAMPAR LUZ Y AD BLUE, COCHE MUNICIPAL	645	190,10€
2021-E- RC-584	27/10/21 13:43	TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL B10334514	27/10/2021	CADENA M.HUSQ Y MATACARCOMA	21000614	31,46€
2021-E- RC-617	08/11/21 09:26	CARPINTERIA MESA GARRIDO SL B10449122	22/10/2021	TRABAJOS REALIZADOS EN EL COLEGIO	0227-2021	423,50€
2021-E- RC-618	08/11/21 09:43	NATURGY IBERIA S.A A08431090	14/10/2021	LUZ C/ CALZADA REAL 35 3º TRIMESTRE	FE2132136 8036989	449,41€
2021-E- RC-624	09/11/21 08:47	LUIS SANTOS MIRANDA 11765899L	04/11/2021	ACTUACIONES ELECTRICAS EN DEPOSITO MUNICIPAL	65	349,69€
2021-E- RC-634	11/11/21 14:37	UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	10/11/2021	LUZ PISCINA, OCTUBRE	21/469080	63,38€
2021-E- RC-611	05/11/21 09:44	GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	31/10/2021	ELIMINACIÓN RESIDUOS EN VERTEDERO, OCTUBRE	FIERV21- 002811	119,72€
2021-E- RC-566	13/10/21 13:51	GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	30/09/2021	ELIMINACIÓN RESIDUOS EN VERTEDERO, NOVIEMBRE	FIERV21- 002513	119,72€
2021-E- RC-602	04/11/21 09:58	GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	20/10/2021	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPALES,	FV21- 003367	423,37€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

EXTREMEÑOS
S.A.U
A06154850
SEPTIEMBRE

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2021-E-RC-615	05/11/21 13:30	ANGEL GABRIEL TOVAR TOVAR	31/10/2021	INFORMES TECNICOS SEPTIEMBRE	582	318€
2021-E-RC-614	05/11/21 13:23	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L	04/11/2021	PAPEL SECAMANO	0005407	118,19€
2021-E-RC-612	05/11/21 09:48	BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 44401901X	05/11/2021	ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL	A30-21/11	265€
2021-E-RC-605	04/11/21 10:22	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	03/11/2021	INFORMES TECNICOS, OCTUBRE	586	318€
2021-E-RC-609	05/11/21 09:30	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA	04/11/2021	SANYTOL DESINFECTANTE, DINAMIZADORA	85	2,35€
2021-E-RC-613	05/11/21 12:45	VERONICA CASTILLO RODRIGUEZ 76123769W	30/10/2021	CENA ACTUACIÓN " GRUPO CHULUMI"	8	29,10€
2021-E-RC-607	05/11/21 09:22	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	04/11/2021	PRODUCTOS DE LIMPIEZA SEPTIEMBRE	83	50,80€
2021-E-RC-591	02/11/21 09:55	HIDROMANTE SL B10304749	29/10/2021	ANALISIS AGUA DE RED	377	786,50€
2021-E-RC-590	02/11/21 09:40	RUEDA MIRA S.L B10039857	31/10/2021	HIPOCLORITO SODICO 15€	21/01/009 40	317,63€
2021-E-RC-626	09/11/21 13:52	MEDIO AMBIENTE HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTARIA SL B10310555	31/10/2021	TRATAMIENTO DDD EN RED SANTARIA Y ALCANTARILLADO	1825D	574,75€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las dieciocho horas y diez minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

